



DERECHO
VIRTUAL

Derecho Tributario

Última actualización: 11/10/2025

AVISO LEGAL

Este libro es propiedad exclusiva de Derecho Virtual y ha sido elaborado únicamente para el uso de los alumnos inscritos en la academia. Su contenido está protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comercialización, comunicación pública, transformación o cualquier otro uso no autorizado total o parcial del contenido de esta obra, en cualquier formato o por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Derecho Virtual. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes. Todos los derechos reservados.

ÍNDICE DEL MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO

BLOQUE 1 - ACTIVIDAD FINANCIERA

Tema 1: Diferencia entre Derecho Financiero y Derecho Tributario	7
Tema 2: Principios constitucionales del derecho financiero	11
Tema 3: Los presupuestos	16
Tema 4: Principios del Derecho Presupuestario	19
Tema 5: Los Tributos	23
Tema 6: Los Principios del Derecho Tributario	26

BLOQUE 2 - FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO 30

Tema 1: Parte General del Derecho Tributario	31
Tema 2: La Doble Imposición	36
Tema 3: Aplicación temporal y espacial de las normas tributarias	40
Tema 4: La interpretación, calificación y analogía	44

BLOQUE 3 - LOS ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA 49

Tema 1: La relación jurídico-tributaria	50
Tema 2: La obligación tributaria principal	54
Tema 3: Cuantificación de la obligación tributaria	57
Tema 4: Obligaciones de la Adm. tributaria y derechos de los contribuyentes	62
Tema 5: Formas de extinción de la deuda tributaria	65
Tema 6: Obligados tributarios	69
Tema 7: Sucesores como obligados tributarios	74
Tema 8: Los responsables tributarios: diferencia entre solidarios y subsidiarios	80

BLOQUE 4 - APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS 87

Tema 1: Capacidad de obrar, representación y domicilio fiscal en el derecho tributario	88
Tema 2: Información y asistencia a los obligados tributarios	94
Tema 3: Los procedimientos de aplicación de los tributos	101
Tema 4: Normas comunes a los procedimientos tributarios	107
Tema 5: El procedimiento de gestión (Parte 1)	112
Tema 6: El procedimiento de gestión (Parte 2)	117
Tema 7: El procedimiento inspector (Parte I)	125
Tema 8: El procedimiento inspector (Parte 2)	132
Tema 9: El procedimiento de recaudación I	138
Tema 10: Procedimiento de recaudación II (apremio)	143
Tema 11: Procedimiento de recaudación III	149

BLOQUE 5 - EL DERECHO SANCIONADOR TRIBUTARIO 154

Tema 1: Principios de la potestad sancionadora	155
Tema 2: Normas generales sobre infracciones y sanciones tributarias	161
Tema 3: Las infracciones tributarias	167
Tema 4: Las normas del procedimiento sancionador	173
Tema 5: Los delitos contra la Hacienda Pública	180

BLOQUE 6 - LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS 187

Tema 1: Procedimientos de revisión (I)	188
--	-----

Tema 2: Procedimientos de revisión (II)	194
Tema 3: Las reclamaciones económico-administrativas	198
Tema 4: La revisión tributaria	203

BLOQUE 1

LA ACTIVIDAD FINANCIERA, EL DERECHO PRESUPUESTARIO Y
EL DERECHO TRIBUTARIO



Tema 1: Diferencia entre Derecho Financiero y Derecho Tributario

La disciplina del **Derecho Financiero (DF)** constituye el conjunto de normas que regulan la **actividad financiera del sector público**, esto es, la **Hacienda Pública**. Resulta imprescindible comprender la naturaleza y las divisiones de esta rama del Derecho para un estudio sistemático de la materia.





1. La Actividad Financiera del Sector Público

La razón de ser de la actividad financiera del sector público radica en la consecución de un objetivo de trascendental importancia: **obtener los ingresos necesarios** que permitan financiar el **gasto público**.

El propósito último de esta gestión dual (ingresos y gastos) es **prestar a los ciudadanos los servicios públicos básicos**, tales como la educación, la sanidad o la construcción de infraestructuras como carreteras.

"La actividad financiera se articula como un binomio indisoluble: Ingresos Públicos y Gasto Público"

Ingresos Públicos

La obtención de recursos

Gasto Público

La gestión y planificación de las erogaciones

2. Delimitación Conceptual y Estructura del Derecho Financiero

2.1 El Derecho Financiero frente al Derecho Tributario

Conviene precisar que una confusión recurrente asimila el Derecho Financiero al Derecho Tributario. **Nótese que** esta percepción es errónea, pues el **Derecho Tributario es tan solo una rama** o parte del Derecho Financiero.

 **A mayor abundamiento**, el concepto de **Derecho Financiero es más amplio** que el de Derecho Tributario.

2. Las Ramas del Derecho Financiero (Estructura)

El Derecho Financiero se subdivide en ramas que regulan las distintas fuentes de recursos de la Hacienda Pública y la gestión del gasto.

A. Ramas Principales (Ingresos por Tributos y Gestión del Gasto)



Derecho Tributario (Derecho de Ingresos)

Objeto de estudio: Se centra en los **tributos**, regulando la obtención de ingresos a través de esta vía.

Ejemplo para el examen: Cuando el Gobierno decide **subir el tipo de gravamen de un impuesto**, como el IVA, es necesario modificar una norma de Derecho Tributario.



Derecho Presupuestario (Derecho de Gasto)

Objeto de estudio: Regula la **gestión y planificación de los gastos** públicos a través de los presupuestos.

Ejemplo para el examen: Si el Gobierno anuncia una **ayuda para el alquiler de jóvenes**, esta es una medida de gasto que debe ser planificada en los presupuestos generales del Estado, encuadrándose en el Derecho Presupuestario.

B. Ramas Complementarias (Otras Fuentes de Ingreso)

Estas ramas complementarias estudian los ingresos que se obtienen de fuentes distintas a los tributos:



Derecho Patrimonial Público

Objeto de estudio: Regula los ingresos provenientes del **patrimonio de las Administraciones Públicas**, como el patrimonio cultural.



Derecho de la Deuda Pública

Objeto de estudio: Regula las normas de los ingresos que provienen del **endeudamiento del Estado**, es decir, del crédito o de la deuda.

✓ 3. Síntesis y Claves para el Examen

A modo de recapitulación y para fijar las **ideas clave de la lección**, obsérvese la estructura de la materia:

- 1**  **Identidad Conceptual**
El Derecho Financiero **no es lo mismo que el Derecho Tributario.**
- 2**  **Regulación**
El Derecho Financiero regula la **actividad financiera**, es decir, la que busca obtener **ingresos necesarios para financiar el gasto público.**
- 3**  **División**
Se divide en cuatro ramas que cubren la regulación de las distintas **fuentes de ingresos** del Estado (**tributos, patrimonio y crédito**) y la **gestión del gasto.**

3.1 Esquema I: Elementos Estructurales del Derecho Financiero

Rama	Objeto de Regulación	Naturaleza
Derecho Tributario	Obtención de Ingresos (Tributos)	Ingreso
Derecho Presupuestario	Gestión y Planificación de Gastos	Gasto
Derecho Patrimonial Púb.	Ingresos del Patrimonio Público	Ingreso
Derecho Deuda Púb.	Ingresos por Endeudamiento/Crédito	Ingreso

3.2 Esquema II: El Lugar del Derecho Tributario

Derecho Financiero { $\begin{cases} \text{Derecho Tributario} \Rightarrow \text{Rama específica sobre tributos} \\ \text{Otras Ramas de Ingreso} \Rightarrow \text{Patrimonial y Deuda} \\ \text{Rama de Gasto} \Rightarrow \text{Derecho Presupuestario} \end{cases}$

"El Derecho Financiero regula la actividad financiera del sector público, dividida en cuatro ramas que cubren tributos, patrimonio, deuda y gestión del gasto"

Con esto concluimos la introducción. La próxima lección abordará los principios generales del Derecho Financiero, tras lo cual se comenzará el estudio detallado del Derecho Presupuestario y del Derecho Tributario.



Tema 2: Principios constitucionales del derecho financiero

El Derecho Financiero (DF) se fundamenta en un conjunto de **seis principios constitucionales** que definen su filosofía y el marco de actuación de la Hacienda Pública. Es imperativo, dada la relevancia de la materia, conocer las bases normativas que la sustentan en la Constitución (CE).



1. Clasificación de los principios constitucionales

Los principios rectores del DF, cuya memorización requiere la comprensión de su significado y alcance, son:



Principio de justicia financiera

(El Eje Filosófico)



Principio de legalidad

(La Exigencia Formal)



Principio de control

(La Garantía Institucional)



Principio de redistribución de la renta y la riqueza

(El Objetivo Material)



Principio de solidaridad

(La Cohesión Territorial)



Principio de coordinación de las distintas haciendas

(La Eficiencia Territorial)



2. Principios sustantivos: justicia, redistribución y solidaridad

2.1 Principio de justicia financiera

Este principio constituye la **filosofía central** del DF, comunicando la idea de que la contribución de todos al sostenimiento del gasto público debe hacerse de forma **equitativa y justa**. La CE lo consagra, desde la perspectiva de los ingresos, en el art. 31.1.

Subprincipio	Fundamento y Alcance	Ejemplo Explicativo (Clave de Examen)
Generalidad	"Todos contribuirán..." Implica que no debe haber excepciones a la contribución a los gastos.	Todos los ciudadanos deben colaborar pagando impuestos, sin exenciones.
Capacidad Económica	Contribución "de acuerdo con su capacidad económica". Cada persona contribuye en función de sus recursos y circunstancias .	En la declaración de la renta, quien gana menos o tiene cargas familiares (hijos) contribuye menos que quien gana más y no tiene descendientes.
Igualdad	Sistema tributario inspirado en el principio de "igualdad". Exige trato idéntico ante circunstancias y capacidad económica idénticas .	No se exige que todos contribuyan por igual, sino que haya igualdad cuando se tenga la misma capacidad económica.
Progresividad	Sistema tributario inspirado en la "progresividad". Implica que, a mayor aumento de la riqueza (base imponible), debe aumentar la carga tributaria (cuota) de forma aún más que proporcional . Importante: La progresividad se exige al conjunto del sistema tributario , no a cada tributo individualmente. El IRPF es progresivo; el IVA o el IES no lo son.	—
No Confiscatoriedad	El sistema tributario "en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio" (art. 31.1). La contribución no puede implicar la confiscación absoluta de la riqueza o propiedad.	Un impuesto con un tipo de gravamen del 99% sería confiscatorio.
Justicia del Gasto Público	El gasto público realizará una "asignación equitativa de los recursos públicos" (art. 31.2). El Estado debe repartir los recursos de forma equitativa entre todos los ciudadanos.	—

"La contribución de todos al sostenimiento del gasto público debe hacerse de forma equitativa y justa"

2.2 Principio de redistribución de la renta y la riqueza

Recogido en el art. 131.1 CE, este principio se encuentra íntimamente ligado al de justicia financiera. Busca que la renta y la riqueza se **repartan de forma equitativa**. Se logra, por ejemplo, mediante los **impuestos progresivos**, que gravan más a quienes más ganan para destinar esos recursos a servicios y ayudas para personas con menos recursos.

2.3 Principios de solidaridad y coordinación de las haciendas públicas

El **Principio de Solidaridad** es de importancia capital, regulado incluso en el art. 2 CE, que exige solidaridad entre las nacionalidades y regiones.

Se concreta, tal y como señala el art. 138 CE, intentando establecer un **equilibrio económico entre los distintos territorios de España**, procurando que todos tengan un nivel adecuado de servicios (hospitales) o infraestructuras (ferrocarril).

Para alcanzar este equilibrio territorial, es necesaria la **Coordinación de las Haciendas** de las distintas Comunidades Autónomas, tal como lo dispone el art. 156 CE.



3. Principios formales e instrumentales

3.1 Principio de legalidad

Este principio, de capital importancia y reiterado en la CE, significa que **tanto los ingresos como los gastos públicos deben establecerse en la ley**.

A. Legalidad de ingresos (prestaciones patrimoniales)

- **Art. 31.3 CE:** "Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público **con arreglo de la ley**". Esto implica que un ayuntamiento no puede crear un nuevo impuesto mediante una ordenanza municipal.
- **Art. 133 CE:** La potestad para establecer tributos corresponde al Estado, **mediante ley**. Otras Administraciones también pueden establecer tributos, pero siempre conforme a este principio.
- **A mayor abundamiento:** Tampoco se pueden establecer **beneficios fiscales** (como una exención) si no es mediante ley.



B. Legalidad de gastos y deuda

Legalidad de gasto (Art. 133.4 CE)

Las Administraciones públicas sólo pueden contraer obligaciones financieras y realizar gastos **de acuerdo con las leyes**.

Legalidad presupuestaria (Art. 134.1 CE)

Aunque el Gobierno elabora los presupuestos, deben ser las **Cortes quienes los examinen, enmienden y aprueben**.

Por esta razón, el Gobierno no puede crear un tributo cuando elabore la ley de presupuestos, sino solo modificar los existentes.

Legalidad de deuda (Art. 135.3 CE)

El Estado y las CCAA deben estar **autorizadas por ley** para emitir deuda y contraer crédito.

"Tanto los ingresos como los gastos públicos deben establecerse en la ley"

2 Principio de control de la actividad financiera

Este principio implica la necesidad de vigilar la actividad financiera del Estado para asegurar su correcta ejecución. El control se ejerce en dos esferas principales:

Control externo

Lo realiza el **Tribunal de Cuentas**. Este órgano depende de las Cortes Generales y es el encargado de **vigilar las cuentas del Estado** y su gestión económica.

Control interno

Lo realiza la **Intervención General de la Administración del Estado**.



3. Esquema I: La justicia tributaria (Art. 31.1 CE)

Principio básico	Alcance constitucional	Dimensión (Ingreso/gasto)
Generalidad	Todos deben contribuir.	Ingreso
Capacidad económica	Límite a la generalidad: Contribución según recursos.	Ingreso
Igualdad	Mismas circunstancias → Mismo trato (no todos contribuyen igual).	Ingreso
Progresividad	Aumento de la carga tributaria más que proporcional al aumento de la riqueza.	Ingreso (Sistema en conjunto)
No confiscatoria	Límite infranqueable: Prohibición de anular la riqueza o propiedad.	Ingreso
Asignación equitativa	Reparto justo de los recursos públicos.	Gasto



Resumen clave: Los principios constitucionales del Derecho Financiero establecen un marco completo que garantiza la **justicia**, la **legalidad** y el **control** en la gestión de los recursos públicos, asegurando la **redistribución equitativa**, la **solidaridad territorial** y la **coordinación** entre las distintas haciendas del Estado.